



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001394

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADEL



Por el cual se Revoca un Acto administrativo que dio por Terminado un Encargo de Directivo Docente y efectuó unos Traslados, dándoles continuidad donde venían laborando, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Por Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Rector al Señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula **3.532.185**, Licenciado en Educación Especial, en la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001; quien debía reintegrarse a su cargo en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-057.

* Igualmente, por el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con Cédula **71.645.909**, Licenciada en Educación Primaria, como Rector para la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001, en reemplazo de Adel Palacio Cabrera, identificado con Cédula 3532185, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente; el Directivo Docente Rector venía de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, plaza 0881500-001.

* Por el mismo Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Docente vinculado en Provisionalidad, vacante temporal, el Educador **JOHN JAIRO CANO ALVAREZ**, identificado con Cédula **71.946.951**, Licenciado en Ética y Formación Religiosa, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú del municipio de Cauca, plaza 0931500-037, en reemplazo de Mario Rafael Arrieta Cardozo, identificado con Cédula 1038095821, quien pasó a otro establecimiento educativo; el señor Cano Alvarez venía como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-039, en reemplazo de Luis Carmelo Rengifo Hinestroza, identificado con Cédula 11.802.047, quien continúa como Coordinador Encargado.

* En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, puesto que los Servidores Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y continuaron en los mismos cargos e instituciones, se hace necesario revocar parcialmente el citado Decreto y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Rector, al Señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula **3.532.185**, Licenciado en Educación Especial, en la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001; y darle continuidad en el Encargo sin solución de continuidad; el Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-057; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con Cédula **71.645.909**, Licenciada en Educación Primaria, como Rector para la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001, en reemplazo de Adel Palacio Cabrera, identificado con Cédula 3.532.185, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente; y darle continuidad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, plaza 0881500-001, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Educador **JOHN JAIRO CANO ALVAREZ**, identificado con Cédula **71.946.951**, Licenciado en Ética y Formación Religiosa, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú del municipio de Cauca, plaza 0931500-037, en reemplazo de Mario Rafael Arrieta Cardozo, identificado con Cédula 1038095821, quien pasó a otro establecimiento educativo; y darle continuidad como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-039, vacante temporal, en reemplazo de Luis Carmelo Rengifo Hinegroza, identificado con Cédula 11.802.047, quien continúa como Coordinador Encargado.

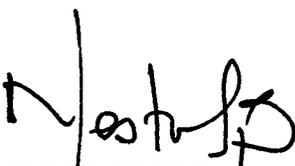
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

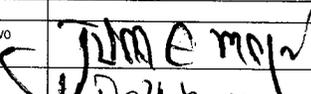
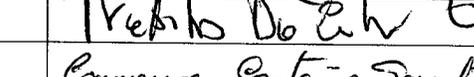
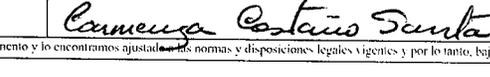
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8-3-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8-3-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			